



INSTRUCTIVO

**AL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA BANCO REGIONAL, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
BANREGIO GRUPO FINANCIERO, FIDEICOMISO No. 851-01708**

Presente. -

Dentro del Expediente Administrativo número S-069/2025 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a los 14-catorce días del mes de abril del 2026-dos mil veintiséis. -----
V I S T O . - El expediente administrativo No. S-069/2025 formado con motivo de la solicitud de fecha 08-ocho de septiembre del 2025-dos mil veinticinco, presentada por la **C. Mirna Peña Garza**, Apoderada Legal de la persona moral denominada **BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, FIDEICOMISO No. 851-01708**, esta última en carácter de propietaria; respecto de la **Fusión-Subdivisión** de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] con superficie de **7,572.494 metros cuadrados**; [REDACTED] con superficie de **4,812.237 metros cuadrados**, y [REDACTED] con superficie de **2,930.305 metros cuadrados**, todos con frente a la Avenida San Jerónimo, colonia San Jerónimo, Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

RESULTANDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes, por lo que, se deberá cumplir con las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y requisitos establecidos en el artículo 306, de la citada Ley y en el artículo 155 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. - La peticionaria adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de trámite correspondiente, signada por la **C. Mirna Peña Garza**, Apoderada Legal de la persona moral denominada **BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, FIDEICOMISO No. 851-01708**, esta última en carácter de propietaria.
2. Copia simple de la [REDACTED] de fecha 14-catorce de febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Villegas Olivares, Titular de la Notaría Pública número 122-ciento veintidós, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; relativa a la Constitución de una Institución de Banca Múltiple, denominada **BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita en el entonces denominado

Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Primer Distrito, Monterrey, N. L., bajo el [REDACTED]

3

3. Copia simple de la [REDACTED] de fecha 06-seis de septiembre del 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 122-ciento veintidós, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la institución denominada BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, en la que se acuerda, entre otras cosas, la **modificación de los Estatutos Sociales**, y con ello, la denominación del Banco, para quedar como **BANCO REGIONAL, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**; inscrita en el Registro Público de Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED]
4. Copia simple de la [REDACTED] de fecha 03-tres de septiembre del 2020-dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 122-ciento veintidós, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la institución denominada **BANCO REGIONAL, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, en la que entre otras cosas, se acordó, la **DESIGNACIÓN de Delegados Fiduciarios**, nombrando a diversas personas, entre ellas, a la C. **María del Roble Galván Kruger**, otorgándole Poder General de Administración y Facultad para Otorgar y Revocar Poderes y Comisiones Mercantiles, entre otras facultades; inscrita en el Registro Público de Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED] Anexando copia simple de pasaporte emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de la C. **María del Roble Galván Kruger**, con número [REDACTED]
5. Copia simple de la [REDACTED] de fecha 08-ocho de agosto del 2024-dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 55-cicuenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, relativa al Otorgamiento de **Poder Especial para Actos de Administración**, que la C. María del Roble Galván Kruger, en representación de la persona moral denominada **BANCO REGIONAL, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO**, en su carácter de **FIDUCIARIO** del Fideicomiso de Administración de Bienes Inmuebles número **851-01708** única y exclusivamente respecto de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] confiere a favor de diversas personas, entre ellas, la C. **Mirna Peña Garza**. Anexando copia simple de credencial de votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la C. **Mirna Peña Garza**, con número [REDACTED]
6. Copia simple de la [REDACTED] de fecha 29-veintinueve de octubre de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Montaña



Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 130-ciento treinta, con ejercicio en el Primer Distrito, relativa al **Contrato de Fideicomiso de Administración de Bienes Inmuebles** identificado con el número **851-01708**, a cuyo patrimonio se aportaron los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el [REDACTED]

7. Copia simple de escrito dirigido al Primer Registrador Público de la Propiedad en la Primera Cabecera Distrital, mediante el cual se solicita la inscripción de la **Rectificación de medidas y colindancias** respecto de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] escrito que fuera ratificado en fecha 10-diez de febrero de 2025-dos mil veinticinco, ante el Licenciado Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 35-treinta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, según consta en **Acta fuera de Protocolo número 035/140,954/25**; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el [REDACTED]
8. Copia simple de escrito dirigido al Primer Registrador Público de la Propiedad en la Primera Cabecera Distrital, mediante el cual se solicita la inscripción del **Acta aclaratoria** respecto de una de las colindancias del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] escrito que fuera ratificado en fecha 03-tres de septiembre de 2025-dos mil veinticinco, ante el Licenciado Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 35-treinta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, según consta en **Acta fuera de Protocolo número 035/147.275/25**; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el [REDACTED]
9. Original del **Certificado de libertad de gravámenes** del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] autorizado en fecha 14-catorce de agosto del año 2025-dos mil veinticinco, bajo el folio 28385665, respectivamente, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de **BANCO REGIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, bajo el [REDACTED] en los que se hace constar que no registra constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, fianza, embargo ni de algún otro modo.
10. Original del **Certificado de libertad de gravámenes** del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] autorizado en fecha 14-catorce de agosto del año 2025-dos mil veinticinco, bajo el folio 28385664, respectivamente, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de **BANCO REGIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, bajo el [REDACTED] en los que se hace constar que no registra constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, fianza, embargo ni de algún otro modo.

11. Original del **Certificado de libertad de gravámenes** del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] **2** autorizado en fecha 03-tres de noviembre del año 2025-dos mil veinticinco, bajo el folio 28529167, respectivamente, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de **BANCO REGIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, bajo el [REDACTED] **3** [REDACTED] en los que se hace constar que no registra constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, fianza, embargo ni de algún otro modo.
12. Copias certificadas en fecha 20-veinte, 22-veintidós y 20-veinte de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, por el Licenciado Hernán Montaño Pedraza, Notario Público número 60-sesenta en ejercicio en el Primer Distrito, según consta en Actas fuera de Protocolo números 060/108,624/23, 060/108,647/23 y 060/108,625/23, respectivamente; de los alineamientos viales de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] **2** objeto del trámite que nos ocupa, relativo a los expedientes administrativos **PT-ALVI No. 000611/23, PT-ALVI No. 000612/23, y PT-ALVI No. 000618/23**, todos de fecha 07-siete de septiembre de 2023-dos mil veintitrés.
13. Copia simple de los recibos de pago del impuesto predial emitidos por Tesorería Municipal de Monterrey, de **Folios 404D-3862, LINEA-377247 y LINEA-377248**, de fechas 02-dos de septiembre (el primero) y 23-veintitrés de julio (el segundo y tercero) de 2025-dos mil veinticinco, de los expedientes catastrales [REDACTED] **2** respectivamente, respecto del pago del sexto bimestre (el primero), de los 06-seis bimestres (el segundo) y del cuarto al sexto bimestre (el tercero) del año 2025, con lo cual acredita que al ingreso del trámite que nos ocupa, se encuentran que al corriente de pago de impuesto predial al ingreso del trámite que nos ocupa.
14. Plano que contiene el proyecto de fusión-subdivisión cuya autorización solicitan, respecto de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] **2** de acuerdo a lo señalado en el numeral VI del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
15. 08-ocho fotografías donde muestran la situación actual de los referidos predios.
16. Escrito de fecha 01-primer de septiembre de 2025-dos mil veinticinco, firmado por **Mirna Peña Garza**, Apoderada Legal de la persona moral denominada **BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, FIDEICOMISO No. 851-01708**, esta última en carácter de propietaria, explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiesta: *"...para resultar en 02-DOS PORCIONES para posteriormente realizar el REGIMEN EN CONDOMINIO VERTICAL del proyecto"*.
17. Deberá anexar recibo correspondiente previo a la entrega, una vez autorizada la fusión-subdivisión solicitada.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1



fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 202 fracción IX, 229, 230 fracciones I a V, 234, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1,2,3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, XLIX y LI, 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II. Que la promovente cumple con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. De acuerdo al plano del Fraccionamiento San Jerónimo, aprobado por la entonces denominada Comisión de Planificación de Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante el Acta No. 282-II en fecha de febrero de 1961 mil novecientos sesenta y uno; los predios objeto del trámite de fusión-subdivisión que nos ocupa, se encuentran dentro de dicho fraccionamiento; por lo tanto, no se encuentran dentro de los supuestos que establece el artículo 210 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, es decir no generan la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.

IV. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicado en la Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo, ubicados en el Plano de Densidades en una zona determinada como Densidad Alta tipo D-12 de hasta 150 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro No. 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

V. En el caso que nos ocupa, solicitan la fusión de 03-tres predios para formar un polígono, el cual se subdivide en 02-dos lotes, proyecto que se describe en el numeral VI del presente apartado de Considerandos, resultando aplicable lo dispuesto por los artículos 229 y 230, fracciones I y II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establecen lo siguiente: **"Artículo 229. La fusión es la unión en un solo lote de dos o más predios colindantes."** **"Artículo 230. La subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: I. Los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en un régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; II. Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía pública;"**

VI. Que de acuerdo al proyecto presentado solicitan la **Fusión** de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] con superficie de **7,572.494 metros cuadrados**; [REDACTED] con superficie de **4,812.237 metros cuadrados**, y [REDACTED] con superficie de **2,930.305 metros cuadrados**, para formar un **POLÍGONO FUSIONADO** con una superficie de **15,315.036 metros cuadrados**, el cual será **subdividido** en **02-dos lotes** para quedar como sigue: **LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **6,011.963 metros cuadrados** y **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **9,303.073 metros cuadrados**, ambos con frente a la Avenida San Jerónimo, colonia San Jerónimo, Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y como se indica en el Considerando IV, se ubica en el Plano de Densidades en una zona determinada como **Densidad Alta D-12** en donde se permiten hasta 150 viviendas

por hectárea, de conformidad con el cuadro No. 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos, del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis para el predio a subdividir con área total de **15,315.036 metros cuadrados**, tenemos que, si para 1-hectárea que equivale a 10,000 metros cuadrados, se permiten 150 viviendas máximo, para **15,315.036 metros cuadrados** lo equivale a **1.5315036** hectáreas, nos resultan permitidas **229.72** viviendas (resultante de **150 viv. x 1.5315036 ha**) por lo que resulta **FACTIBLE** la subdivisión para **02-dos** lotes requeridos.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; y de la fusión de los 03-tres predios para formar 1-un polígono, que posteriormente se subdivide, resultan 02-dos lotes los cuales presentan frente a una vía pública, por lo que se cumple con la referida normatividad.

VIII. Que en el presente caso, la solicitud de **Fusión- Subdivisión** cumple con los requisitos mínimos que señalan los artículos 229, 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII y demás relativos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; además se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos; por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la fusión-subdivisión de los lotes en cuestión, de la forma indicada en el numeral VI del presente apartado de Considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se **Aprueba la Fusión** de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] con superficie de **7,572.494 metros cuadrados**; [REDACTED] con superficie de **4,812.237 metros cuadrados**, y [REDACTED] con superficie de **2,930.305 metros cuadrados**, para formar un **POLÍGONO FUSIONADO** con una superficie de **15,315.036 metros cuadrados**, el cual será **subdividido** en **02-dos lotes** para quedar como sigue: **LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **6,011.963 metros cuadrados** y **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **9,303.073 metros cuadrados**, ambos con frente a la Avenida San Jerónimo, colonia San Jerónimo, Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.



TERCERO: De acuerdo a las resoluciones de los alineamientos viales emitidas por esta Secretaría en fecha 07-siete de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, relativas a los expedientes administrativos PT-ALVI No. 000611/23, PT-ALVI No. 000612/23, y PT-ALVI No. 000618/23, **no se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de la Vía Pública con la que colindan los lotes resultantes, por lo que deberá respetar el siguiente alineamiento: Para la Avenida San Jerónimo, respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras.**

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la fusión-subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: *"Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y **tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.**"*

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción antes citada, la autorización de la fusión-subdivisión dejará de tener efectos jurídicos, por lo que deberán **ingresar nuevo trámite** y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y **se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE
Oficina del Secretario

2024 - 2027

ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



Gobierno
de Monterrey
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN
DESARROLLO INTEGRADO,
COMPACTO Y EFICIENTE
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

LIC. RODRIGO HIRAM TODO LOZANO
DIRECTOR GENERAL PARA UN DESARROLLO
INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

SCS/OAMM/DIRV/BASH

Siendo las 10:18 AM horas del día 08-OCHO del mes de JUNIO del año 2026, compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. MIRNA PEÑA GARZA, en su carácter de PROPIETARIA LEGAL del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con 4, Doy fe. -----

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: DAVID ISAIAS RAMIREZ VIZ

NOMBRE: MIRNA PEÑA GARZA

FIRMA: [Firma]

FIRMA: [Firma]

No. DE GAFETE 241375

IDENTIFICACIÓN 4

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	S-069-2025
	Fecha de Clasificación	15 de julio de 2026
	Área	Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 07-2026 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	1.Domicilio, 2. Expediente Catastral, 3. Número de inscripción, 4.Credencial de Elector.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Rodrigo Hiram Todd Lozano Director General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.